

# GACETA **OFICIAL**

  
GAD MUNICIPAL DE  
**Gualaquiza**  
GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL  
DE GUALAQUIZA



CONSTRUYENDO *juntos el*  
**GUALAQUIZA**  
QUE QUEREMOS

N° 20  
JUNIO 2018



### **Las Pozas**

Ubicadas a cinco minutos de Gualaquiza.

Sitio para degustar comida típica y nadar en sus aguas cristalinas

# EDITORIAL

## Los niños, niñas y adolescentes y su reconocimiento internacional

Siempre han existido niños, pero no siempre han tenido y disfrutado de sus derechos. La Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 establece la Convención Internacional relativa a los derechos de la infancia, con carácter de ley, para así garantizar el pleno desarrollo de la infancia de todos los niños del mundo. De esta forma se convierte en un referente para el inicio en el conocimiento sobre la infancia, sus derechos y el ejercicio de la ciudadanía de niños, niñas y adolescentes.

Todos los países del planeta excepto uno aprobaron sus disposiciones, demostrando la universalidad de sus principios. Nuestro país fue uno de los primeros estados que la firmaron, ratificaron y pusieron en vigor. Surge entonces la necesidad para preguntarnos qué estamos haciendo hoy colectiva e individualmente para proteger a la niñez?

La respuesta es elocuente y nos avergüenza, si observamos los atentados cotidianos perpetrados contra menores de edad: maltratos físicos y psicológicos, trata de menores, prostitución infantil, violaciones y crímenes atroces a manos de los propios progenitores o de su entorno más "íntimo y confiable".

Hay quienes aseguran que la privación del derecho a vivir en familia es una violación de derechos humanos, que trae inefablemente el incumplimiento de otros derechos. El niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión", a quienes piensan de esta manera se les olvidó agregar que también hace falta incluir seguridad.

Las estadísticas con crudeza nos dicen que las condiciones de vida de los niños, niñas y adolescentes todavía se facturan con saldo negativo. Muchos niños hoy en su día trabajan, no estudian, no juegan, no disfrutan de su familia, a temprana edad ya tienen la obligación de un adulto en edad económicamente productiva, trabajar.

En nuestro país solamente siete de cada diez niños y niñas viven con padre y su madre, dos de cada diez con solo uno de ellos; la estructura social es diversa si comparamos esta generación con la anterior, los niños y niñas de hoy comparten un núcleo familiar diferente, con una disminución importante del analfabetismo, con un acercamiento escalofriante al mundo de la tecnología, escalofriante porque los convierte en seres ausentes de su familia, insensibles a sentimientos que la generación anterior cuidó con mucho esfuerzo.

El acceso a las nuevas tecnologías también conlleva el riesgo de vulnerabilidad de la niñez, si no hay la suficiente supervisión de un adulto. Uno de los problemas es el acoso escolar que se presenta en las aulas o también a través de las redes sociales en las que navegan nuestros hijos. Ante este panorama no cabe la tolerancia y sí una acción concertada a favor de la infancia y en contra de quienes representan una amenaza contra su integridad. Es responsabilidad del Estado y de la sociedad garantizar la integridad física y emocional de los más pequeños. Y alzar la voz frente a la vulneración de sus derechos, venga de quien venga.

Esperanzadora niñez, futuro indetenible de la vida misma, de su continuidad, es la llamada a vencer toda cuanta lamentación encuentre sembrado su camino; los grandes, los que ya crecimos tenemos la obligación de permitir que los niños, niñas y adolescentes de hoy, de verdad trasciendan y alcancen la aurora de mejores días.

---

### GACETA OFICIAL N° 20

JUNIO  
AÑO 2018  
500 UNIDADES

DIRECCIÓN CALLE 24 DE MAYO 8-60 Y CUENCA  
TELÉFONOS: (593) 7 2780 108 / 2780 109  
WWW.GADGUALAQUIZA.GOB.EC  
ADMINISTRACIÓN  
2014 - 2019

# GUALAQUIZA ANFITRIÓN DE LA CICLORUTA SHAKAIM 2018



El 9 de junio, el cantón Gualaquiza fue el lugar elegido para recibir a más de 900 ciclistas provenientes de varias ciudades del país, quienes participaron de la "Cicloruta Shakaim Gualaquiza 2018", organizada por la Prefectura de Morona Santiago y el GAD Municipal por motivo del día Mundial del Ambiente.

Durante el trayecto los deportistas y familias enteras admiraron los paisajes que ofrece nuestro cantón y en la noche disfrutaron de danzas, música y artistas como la agrupación "Bajo Sueños" y la orquesta "Zandunga".



# DÍA DEL NIÑO

El 1 de junio en la comunidad Monterrey, niños y niñas de las escuelas de: Chatus Alto, Chatus Bajo, Valle Hermoso y Soldado Rivera que pertenecen al valle del Chuchumletza, celebraron el día del niño.

El Ing. Patricio Ávila, junto a los padres de familia y docentes con mucha alegría compartieron con los niños durante los bailes, concursos y premios.

El mismo día el GAD Municipal en coordinación con el Ministerio del Ambiente invitó a 200 estudiantes de la Escuela Víctor Emilio Estrada quienes disfrutaron de una interpretación ambiental en el Jardín Botánico "El Gato".



# ESCUELA DE CICLISMO OBTIENE MEDALLAS



Durante el mes de junio varios logros han obtenido los deportistas de la escuela de ciclismo municipal.

Las ciclistas Abby Quezada y Leilany Garzón, el 9 de junio participaron en Fátima Pastaza, en el campeonato de walk bike categorías 5 y 4 años, en donde obtuvieron dos campeonatos nacionales avalados por la Comisión Nacional BMX Ecuador.

El 15 de junio se realizó un reconocimiento a los deportistas

de la escuela de ciclismo, el señor Alcalde muy emocionado expresó: "tengo que felicitar a esta escuela de ciclismo, a Edison y a todos ustedes, realmente han conformado una familia, y cuando la familia esta unida como ustedes yo creo que viene el éxito".

Edison Brito, profesor de la escuela de ciclismo resaltó "en realidad siempre he soñado con una escuela de ciclismo en nuestra ciudad, hace aproximadamente dos años y medio ese sueño se hizo

realidad, y hoy en este auditorio tenemos a los mejores pedalistas de la provincia y el país".

En esta disciplina el 24 y 25 de junio se llevó a cabo la gran final del Walk bike 2018 en las categorías 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, en la cual la ciudadanía disfrutó de los momentos emocionantes de esta competencia en donde nuevamente la mayoría de los podios fueron ocupados por deportistas de nuestro cantón.

# DEPORTES

El 16 de junio se realizó la clausura del campeonato recreativo de fútbol masculino interclubes "Copa Gualaquiza 2018" serie "B" luego de cuatro meses de encuentros, en donde dieciocho equipos del casco urbano y las parroquias rurales demostraron sus habilidades en la cancha. El Club Atlético Yumaza resultó campeón y vicecampeón el Club Atlético Yukutais (del sector del mismo nombre), quienes acompañarán este año en el campeonato de fútbol serie "A".



Mientras que el viernes 22 de junio se inauguró el campeonato de fútbol sala y baloncesto, masculino y femenino interclubes "COPA GUALAQUIZA 2018". Son 17 equipos que participarán en este torneo deportivo.



## Presentación de libros



El 20 de junio se realizó la presentación de los libros: "Aportes del enfoque tecnológico a la arqueología precolombina, pasado y

presente de la alfarería en el valle del río cuyes y su región" de la arqueóloga Catherine Lara y "El modelo educativo Salesiano, repercusiones en la cultura

Shuar", del Dr. Blas Garzón.

El lugar escogido para este evento cultural fue la Misión Salesiana de Bomboiza, en virtud del aporte que ha brindado esta institución religiosa a la educación, al rescate y valoración cultural del pueblo Shuar.

Estuvieron presentes el Ing. Patricio Ávila Alcalde, y los señores Concejales del cantón, autores de las obras, la Directora Zonal 6 del Ministerio de Cultura, invitados especiales, y público en general.

# GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA CELEBRARON EL DÍA DE LA FAMILIA

## En junio se realizaron varios eventos por el día de la familia

El 28 de junio 90 personas con discapacidad y sus familias usuarias del proyecto de Atención en el Hogar y la comunidad, disfrutaron momentos de música y presentaciones artísticas.

El 29 de junio en el espacio cubierto del barrio San José, 40 adultos mayores participaron del "ENCUENTRO RECREATIVO CULTURAL EN FAMILIA", en donde compartieron una tarde deportiva y cultural en compañía de autoridades y sus familiares.

El evento contó con la participación de invitados especiales y los concejales. En representación de la municipalidad el Dr. Pedro Idrovo, Vicealcalde de la ciudad reiteró el compromiso que existe desde la municipalidad para brindar atención a los grupos de atención prioritaria, a través de los diferentes convenios.



# OBRAS PARA YAWINTS

El 27 de junio de 2018, el ingeniero Patricio Ávila Choco y el doctor Pedro Idrovo, Alcalde y Vicealcalde del cantón Gualaquiza, realizaron una recorrida con la finalidad de constatar el avance de los trabajos en la vía que conduce hacia el sector San Vicente de Yawints y San Luis de Yawints de la parroquia Bomboiza. Esta obra se viene ejecutando en convenio con el GAD Provincial de Morona Santiago.



Los síndicos de dichas comunidades manifestaron su gratitud y la importancia de la construcción de esta vía, debido a que toda la producción que genera esta zona se comercializa en los mercados de Gualaquiza, lo cual ayuda a los agricultores de estas tierras, así como también a la movilidad de las familias quienes viven en estos sectores, en especial a los niños que con mucho sacrificio tenían que caminar largas distancias para llegar a sus escuelitas.



## AYUDA SOCIAL



Se entregaron 20 planchas de zinc y kit de alimentos a una familia que perdió sus bienes en un incendio suscitado en la comunidad Kayants. El Sr. Oswaldo Chuim agradeció al Sr. Alcalde y Concejales, por la solidaridad al no dejarlos solos en estos momentos y estar pendiente de su familia.

# TRABAJANDO POR LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN:

Gracias a la solicitud realizada por el Alcalde el 19 de junio, en nuestro cantón se llevó a cabo el Gabinete Provincial de Seguridad. En esta cita participaron: Sr. Franklin Puentes Gobernador de Morona Santiago, Dr. Patricio Delgado Gestor de Seguridad Ciudadana, Abg. Ronald Mejía Intendente Provincial de Policía, TCNL. Byron Chávez Comandante del Batallón de Selva 63 Gualaquiza, Ing. Patricio Ávila Alcalde, Concejales, Delegado de la Secretaría de Gestión de la Política, Policía Nacional y ciudadanos del cantón.

En este gabinete los ciudadanos expresaron sugerencias e inquietudes respecto a la seguridad del cantón, a la vez que el Gobernador se comprometió a buscar soluciones a las problemáticas en establecimientos educativos respecto al consumo de sustancias estupefacientes y mejorar los servicios institucionales de control y seguridad.





El Alcalde Ingeniero Patricio Ávila y Concejales del cantón estuvieron presentes en la sesión solemne de la comunidad San Luis de Yantsas al celebrar sus 57 años de vida política.

La primera autoridad felicitó a los moradores por un año más de aniversario y recordó que el municipio otorgó un monto de \$15.300, y contratará este año el mejoramiento del agua para ese sector, una obra solicitada por la comunidad en las asambleas ciudadanas de Presupuesto Participativo.

Esta comunidad además en el mes de junio recibió un estadio de fútbol, una obra que sus habitantes han esperado durante muchos años. Durante la entrega de esta obra el Síndico Gustavo Awananch, agradeció al Sr. Alcalde, Concejales y personal de obras públicas por hacer realidad este sueño.

El estadio contribuirá a la salud de sus habitantes con la práctica deportiva y servirá a las comunidades: El Tink, Yukutais, Sasapas y Proveeduría.



# “CRUZANDO LOS ANDES 146 KM” POR UNA SOCIEDAD INCLUYENTE

Con el objetivo de inspirar y motivar a personas con discapacidad y síndrome de Down, el 23 de junio se llevó a cabo el evento, “Cruzando los Andes 146 km”. Un total de 19 atletas: ocho representantes del cantón Gualaquiza (Betty Torres, Klever Lalvay, Moisés Nugra, Tuna Nantipia, Javier Vidal, Hugo Loja, Manuel Cabay y Jefferson Loja), uno de la provincia de Zamora Chinchipe y diez del colegio Benigno Malo de la ciudad de Cuenca entre estudiantes, docentes y ex alumnos acompañados de 2 canes, partieron desde el cantón Gualaceo y por un lapso de 28 horas consecutivas sin descanso hasta llegar al cantón Gualaquiza.

Al ingreso de la ciudad a la altura del simbólico parque Héroes del Cenepa, estudiantes y docentes

del colegio Camilo Gallegos Toledo y autoridades entre ellas Alcalde, Vicealcalde y Concejales del cantón Gualaquiza se sumaron al recorrido en el hasta culminar en el parque Central de Gualaquiza.

El evento fue realizado por el Colegio Benigno Malo con el



## Campaña “Ni un y ni una guagua menos” se tomó la Plaza Cívica de Gualaquiza

Con el objetivo de sensibilizar a la comunidad sobre la necesidad urgente de desnaturalizar la violencia que daña a nuestra niñez y adolescencia, el 23 de junio el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) realizó la toma simbólica de la plaza. Este evento inició con una movilización interinstitucional por las principales calles de la ciudad, en donde autoridades, estudiantes y familias exclamaban frases para erradicar la violencia a las niñas, niños, adolescentes.

El Ing. Patricio Ávila Alcalde de Gualaquiza, hizo un llamado a tomar conciencia sobre las preocupantes estadísticas referentes a la violencia infantil y motivó a las autoridades y a la sociedad civil a sumarse a la campaña.



# FISCALIZACIÓN DE OBRAS

## JUNIO 2018

“CONSTRUYENDO JUNTOS EL GUALAQUIZA QUE QUEREMOS”

### PARROQUIA GUALAQUIZA

#### MANTENIMIENTO VIAL

Mantenimiento de vías de la ciudad, incluye Barrios de Nanyamal, Kupiamais y vía antigua al Ideal.

#### APERTURA DE VÍAS



- Apertura de vía urbana (Barrio El Manantial)

#### APERTURA Y AFIRMA- DO DE VÍAS Y ACERAS



- Apertura de vía en calle de acceso al nuevo terminal terrestre.



- Apertura de vía a la comunidad de Yawints (Bomboiza)

### CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y DEPORTIVOS

#### GUALAQUIZA



- Mejoramiento y afirmado de áreas de juegos infantiles, juegos inclusivos, alrededor cancha multiple del Parque Héroes del Cenepa.

- Mejoramiento de estructura de la vía, (excavaciones, desalojos, colocación de material de subbase y base en el intercambiador sur de la ciudad), incluye reubicación de la garita al interior del bs 63 Gualaquiza.

#### MERCEDES MOLINA

- Afirmado del Estadio San Luis Yantzas

### LIMPIEZA DE DERRUMBES, CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS, ENCAUZAMIENTO DE RÍOS PARA PRO- TECCIÓN DE MÁRGENES

#### CHIGÜINDA-EL ROSARIO



Emergencia vial Sigsig - Gualaquiza

#### NUEVA TARQUI

Apertura de Zanja y relleno para el nuevo sistema de agua potable de la Parroquia Nueva Tarqui (tramo: Santa Rosa-Nueva Tarqui)

#### MERCEDES MOLINA



Limpieza derrumbes (Kayants,-Chigüinda (Tigrepungo, San Joaquin, Ovejeros).

#### GUALAQUIZA

Limpieza de captación Yumaza, mantenimiento de redes de agua potable y arreglo de redes de alcantarillado de la ciudad.

### ADECUACIONES Y TRABAJOS INTERNOS DEL GAD MUNICIPAL DE GUALAQUIZA

#### MERCEDES MOLINA

Tapado y tendido de basura en el relleno sanitario, incluye stokeado de material para el tapado de basura y tendido de escombreras municipales.

#### CHIGÜINDA

Dotación de material de mejoramiento para los sistemas de alcantarillados en Chigüinda.

#### GUALAQUIZA

Minado y transporte de material de Río al Stock Municipal.

**MONTO TOTAL: \$ 85,713.00**

# OBRAS EN EJECUCIÓN

- Construcción alcantarillado sanitario en la vía de ingreso a la Parroquia Chigüinda. MONTO: \$ 24.790,8
- Construcción alcantarillado sanitario en el paso lateral de la parroquia chiguinda. MONTO: \$ 45.313,51
- Construcción del bloque de nichos Cementerio Municipal. MONTO: \$ 11.679,07
- Construcción del refugio sector el paraíso - área de conservación municipal. MONTO: \$ 274.52,16
- Proyecto construcción del cerramiento para el cementerio general de la parroquia san miguel de cuyes del canton gualaquiza. MONTO: \$ 12.636,89
- Construcción del plan de letrización en el Sector Espíritu Playa. MONTO: \$ 7.131,91
- Alcantarillado sanitario Parroquia Nueva Tarqui. MONTO: \$ 67.191,58



- Regeneración urbana de la Avenida Sixto Durán Ballen tramo comprendido entre el Barrio San Miguel y el fuerte militar Gualaquiza, Zona Urbana. MONTO: \$ 115.278,49



- Adecuación del espacio cubierto en Kupiamais Parroquia Mercedes Molina. MONTO: \$ 10.729,06

**MONTO TOTAL: \$ 322,203.47**

# OBRAS EN EJECUCIÓN

- Repotenciación del camal. **MONTO: \$ 58,628.13**
- Construcción del plan de letrinización en el sector Espíritu Playa. **MONTO: \$ 7.131,91**
- Mantenimiento del complejo arqueológico Ruinas El Remanso. **MONTO: \$ 5.357,10**
- Mantenimiento de la iluminación de la multicancha en Zazapas. **MONTO: \$ 5.950,66**
- Adecuación acera Calle 12 de Febrero Sector Mercado. **MONTO: \$ 564.298,00**
- Construcción red de alcantarillado centro Parroquial El Ideal. **MONTO: \$ 20.679,42**
- Mantenimiento del sistema de alcantarillado sector urbano 1, Parroquia Mercedes Molina. **MONTO: \$ 6.717,64**
- Mantenimiento del sistema de alcantarillado Sector rural 1, Sector La Pradera. **MONTO: \$ 5.324,15**
- Adecuación red de agua potable Barrio El Manantial. **MONTO: \$ 3754.32**
- Adecuación de dependencias Municipales. **MONTO: \$ 25.448,5**



- Construcción del espacio cubierto decanos de la vida. **MONTO: 48.182,88**



- Mejoramiento del sistema de agua Sector Granadillas. **MONTO: \$ 1.777,8**

- Mejoramiento sistema de agua Comunidad Wakiz. **MONTO: \$ 3.118,37**
- Mejoramiento sistema de agua de la Comunidad de Belén. **MONTO: \$ 5.669,11**
- Mejoramiento del sistema de agua Sector San Isidro. **MONTO: \$ 2.644,13**
- Mejoramiento sistema de agua en el Sector Chumpias. **MONTO: \$ 2.145,76**
- Mejoramiento del sistema de agua en Nayanmak. **MONTO: \$ 5.296,61**
- Mejoramiento del sistema de agua en el sector Las Peñas. **MONTO: \$ 5.319,56**
- Ampliación de red de agua potable Barrio El Manantial. **MONTO: \$ 3.754,32**
- Adecuación de sistema de alcantarillado Sector Rural 1, Sector La Pradera. **MONTO: \$ 5.324,15**
- Adecuación acera calle 12 de febrero Sector Mercado. **MONTO: \$ 5.642,98**
- Mantenimiento de sistemas de alcantarillado Sector Urbano. **MONTO: \$ 6.717,64**

**MONTO TOTAL: \$ 47,410.43**

# ORDENANZAS

## MOTIVACIÓN

Con la vigencia de la Constitución de la República del Ecuador, se determinó garantías y derechos indispensables para todas las personas, así como una organización institucional por sistemas que permita la coordinación y articulación entre las diferentes instancias del Estado, a efectos de conseguir uno de los principios fundamentales de la Constitución: El buen vivir o Sumak Kawsay. Respecto a las drogas y sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, la Constitución prescribe que las adicciones son un problema de salud pública y prohíbe expresamente la criminalización de los consumidores. En ese orden de cosas, es necesario impulsar cambios fundamentales.

Al entrar en vigencia el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana el 21 de diciembre de 2017, se determinó que se sustituye la palabra "Policías Metropolitanos y Municipales" por "Agentes de Control Metropolitano o Municipal".

Por lo expuesto, es necesario que se actualice la Ordenanza que regule el uso de los espacios públicos del cantón Gualaquiza frente al uso y consumo de sustancias estupefacientes, psicotrópicas y bebidas alcohólicas.

## EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA

### CONSIDERANDO

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 14 reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak Kawsay;

**Que**, el artículo 31 del mismo cuerpo constitucional reconoce el derecho de las personas para disfrutar de la ciudad y sus espacios públicos, bajo principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y rural;

**Que**, el artículo 32 de la Norma Suprema, proclama que la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho a los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir;

**Que**, en el numeral 5 del artículo 46 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Estado adoptará medidas de prevención contra el uso de estupefacientes o psicotrópicos y el consumo de bebidas alcohólicas y otras

sustancias nocivas para la salud y desarrollo de niños, niñas y adolescentes;

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264 numeral 2 faculta a los gobiernos municipales ejercerán el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

**Que**, el artículo 277 de la Constitución de la República señala como deber del Estado, para la consecución del buen vivir, entre otros, el de "Generar y ejecutar las políticas públicas y controlar y sancionar su incumplimiento";

**Que**, de conformidad con el artículo 364 de la Constitución de la República, establece que: "Las adicciones son un problema de salud pública. Al

Estado le corresponderá desarrollar programas coordinados de información, prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas; así como ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos. En ningún caso se permitirá su criminalización ni se vulnerarán sus derechos constitucionales”.

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus Art. 5 y 6 consagran la autonomía de las municipalidades;

**Que,** el artículo 58 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), otorga la atribución a los concejos de presentar proyectos de ordenanzas;

**Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República consagra el principio de autonomía municipal en concordancia con el Art. 5 incisos 1,3 y 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD);

**Que,** el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dice: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden”;

**Que,** el artículo 54, literal m, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización [COOTAD], indica que una de las funciones que tiene el gobierno autónomo descentralizado “m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal”; y, 2 que de acuerdo al artículo 55 del mismo cuerpo legal es su competencia exclusiva entre otros, “b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;

**Que,** la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y

de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas sujetas a fiscalización tiene como objeto la prevención integral del fenómeno socio económico de las drogas; el control y regulación de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización y medicamentos que las contengan; así como el establecimiento de un marco jurídico e institucional suficiente y eficaz;

**Que,** el artículo 5 de la Ley antes nombrada indica que el Estado garantizará, entre otros, el ejercicio del siguiente derecho: “a.- Derechos humanos.- El ser humano como eje central de la intervención del Estado, instituciones y personas involucradas, respecto del fenómeno socioeconómico de las drogas, respetando su dignidad, autonomía e integridad, cuidando que dicha intervención no interfiera, limite o viole el ejercicio de sus derechos”;

**Que,** el inciso segundo del artículo 7 de la indicada Ley establece que los gobiernos autónomos descentralizados, implementarán planes y programas destinados a la prevención integral, con especial atención a los grupos de atención prioritaria;

**Que,** el Código de la Niñez y la Adolescencia en su artículo 78 garantizan el derecho de la salud de los niños, niñas y adolescentes y su protección frente al uso indebido de sustancias estupefacientes y psicotrópicas;

**Que,** de conformidad con el artículo 13, inciso segundo del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas, los Gobiernos Autónomos Descentralizados en coordinación con la Secretaría Técnica de Drogas podrán desarrollar programas y actividades orientadas a la prevención del uso y consumo de drogas, reducción de riesgos y daños e inclusión social;

En uso de las facultades conferidas en el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador y en el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

## ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTON GUALAQUIZA FRENTE AL USO Y CONSUMO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES, PSICOTROPICAS Y BEBIDAS ALCOHOLICAS

**Art. 1.-** Objetivo.- El objeto de la presente ordenanza consiste en regular el uso de los espacios públicos existentes en el cantón Gualaquiza, para efectos del uso y consumo de sustancias estupefacientes, psicotrópicas y bebidas alcohólicas.

**Art. 2.-** Ámbito de aplicación.- Esta ordenanza establece la regulación, las sanciones administrativas y el procedimiento correspondiente, aplicable a las personas naturales que usen o consuman sustancias estupefacientes, psicotrópicas y bebidas alcohólicas en los espacios públicos ubicados en la jurisdicción del cantón Gualaquiza.

**Art. 3.-** De los espacios públicos.- Para efectos de la presente ordenanza se consideran como espacios públicos:

- a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes, demás vías de comunicación y circulación;
- b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación, ornato público y promoción turística;
- c) Las aceras que formen parte integrante de las calles, plazas, demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación;
- d) Casas comunales, canchas, plazoletas, mercados, conchas acústicas y escenarios deportivos; y,
- e) Márgenes de ríos y quebradas ubicadas en el sector urbano o de expansión urbana.

### CAPITULO I

#### REGULACIÓN DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO

**Art. 4.-** Prohibición.- Se prohíbe el uso y consumo de sustancias estupefacientes, psicotrópicas y bebidas alcohólicas en los espacios públicos determinados en la presente ordenanza; así como en vehículos motorizados y no motorizados que se encuentren en el espacio público.

La prohibición establecida en el inciso anterior se refiere también a aquellas sustancias que de acuerdo a la normativa correspondiente hayan sido consideradas para el uso o consumo personal. El uso de sustancias estupefacientes y psicotrópicas; y el alcohol hace referencia a la relación experimental u ocasional con dichas sustancias.

El consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas hace referencia a la relación habitual e incluso, dependiente de las mismas.

**Art. 5.-** Intoxicaciones.- La persona que sea encontrada en los espacios públicos descritos anteriormente con síntomas de intoxicación por consumo de sustancias estupefacientes o alcohol deberá ser derivada a los servicios de asistencia médica o emergencias que correspondan, a fin de que reciba el tratamiento especializado correspondiente sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

**Art. 6.-** Infracciones.- Constituye infracción administrativa el uso indebido del espacio público para consumir sustancias estupefacientes, psicotrópicas y bebidas alcohólicas en cualquiera de los espacios públicos descritos en la presente ordenanza.

## CAPITULO II

### DE LAS SANCIONES

**Art. 7.-** Sanción para el uso o consumo de sustancias estupefacientes, psicotrópicas y bebidas alcohólicas en espacios públicos.- El consumo de sustancias estupefacientes, psicotrópicas y bebidas alcohólicas en espacios públicos sea este inhalado, esnifado, oral o por vía intravenosa, será sancionado con multa equivalente al 25% del salario básico unificado del trabajador en general o la obligación de realizar una o más de las siguientes medidas administrativas de resarcimiento:

1. Obligación de prestar servicio comunitario relacionado con limpieza de espacios públicos, recolección de basura, mantenimiento de parques y jardines, por un total de 40 horas laborables; y,
  2. Obligación para asistir a una capacitación, programa o curso educativo sobre temas relacionados a la prevención del uso y consumo de drogas, alcoholismo por un total de 15 horas.
- En caso de reincidencia en la conducta: la multa se duplicará así como las horas de servicio comunitario.

Para efectos de seguimiento y ejecución de las medidas administrativas de resarcimiento, el departamento de Justicia y Agentes de Control Municipal coordinará con la Dirección o institución correspondiente.

**Art. 8.-** Adolescentes en infracción administrativa.- Cuando la infracción sea cometida por una persona menor de dieciocho años, la multa impuesta será responsabilidad de sus padres, tutores, curadores u otra figura de representación legal que tenga. No obstante, las medidas de resarcimiento mantendrá el carácter de personalísimo.

**Art. 9.-** Pago de Multas.- Las multas impuestas serán canceladas en la Tesorería Municipal dentro de un plazo de 30 días contados a partir de su notificación, vencido el plazo la recaudación procederá mediante acción coactiva.

Ante la imposibilidad probada de pago de la multa, esta será transformada a horas de servicio comunitario calculada en relación con el salario básico unificado del trabajador privado.

## CAPITULO III

### DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

**Art. 10.-** De la competencia.- El juzgamiento de las infracciones previstas en esta sección, corresponde al/la Comisario/a Municipal; y las acciones de control las podrá realizar de manera coordinada o independiente la Intendencia, Comisaría Nacional, Policía Nacional, departamento de Justicia y Agentes de Control Municipal y DINAPEN. En casos relacionados con niños, niñas y adolescentes se derivará a la Junta Cantonal de Protección de Derechos.

**Art. 11.-** Del procedimiento.- La Policía Nacional independientemente o en coordinación con los Agentes de Control Municipal, que identifique a personas naturales que usen o consuman sustancias estupefacientes, psicotrópicas o bebidas alcohólicas en espacios públicos, solicitará documentos de identidad, así como su dirección domiciliaria y reportará al/la Comisario/a

Municipal; decomisando los productos motivos de esta infracción; quien en un plazo de 24 horas emitirá el informe, mismo que con los productos decomisados servirán de base para el inicio del expediente administrativo sancionador, que será notificado al infractor a fin que haga uso de su derecho a la defensa por sí mismo o por interpuesta persona dentro de las siguientes 48 horas.

Una vez escuchados o conocidos los argumentos en su defensa en estricto apego al debido proceso, el/la Comisario/a Municipal expedirá la resolución correspondiente, de la cual procederán los recursos administrativos determinados en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Los Agentes de Control Municipal en coordinación

con la Policía Nacional supervisará el uso y ocupación de los espacios Públicos, conforme a los protocolos establecidos, de suscitarse escándalos o delitos en espacios públicos le

corresponde a la policía nacional restablecer la paz social y orden público e informara por escrito a la autoridad competente.

## CAPITULO IV

### POLÍTICAS PÚBLICAS

**Art. 12.-** Políticas Públicas.- Con el fin de contribuir a la transformación de los patrones sociales que originan el consumo de sustancias estupefacientes, psicotrópicas, bebidas alcohólicas que ocasionan conductas nocivas de violencia y a veces delictivas, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza implementará las siguientes políticas Públicas:

a) Planificar y ejecutar programas de prevención sobre el consumo de bebidas alcohólicas y/o sustancias estupefacientes y psicotrópicas, enfocados a toda la población de acuerdo al plan de ordenamiento territorial conforme a las disposiciones constantes en la Ley Orgánica

de Prevención Integral del Fenómeno Socio económico de las drogas y de regulación y control de uso de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización.

b) Planificar y desarrollar foros para la ciudadanía sobre respeto y recuperación de espacios públicos; capacitar a la ciudadanía y formar instancias de participación, que tenga como finalidad controlar y denunciar los hábitos de los ciudadanos relativos al uso y consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas en el espacio público.

c) Coordinar acciones interinstitucionales a fin de prevenir y controlar el consumo de drogas.

### DISPOSICIÓN GENERAL

**PRIMERA.-** Se exceptúa de esta Ordenanza la venta de bebidas de moderación en los eventos sociales, culturales, deportivos y turísticos, planificados y organizados por el GAD Municipal de Gualaquiza; y se reserva el derecho de autorizar permisos solicitados al Alcalde solamente para la venta de bebidas de moderación en eventos especiales que se soliciten, de conformidad con el Art. 60, literal r) del COOTAD.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**PRIMERA.-** Deróguese la Ordenanza que regula el uso de los Espacios Públicos del Cantón Gualaquiza frente al uso y consumo de Sustancias Estupefacientes, Psicotrópicas y Bebidas Alcohólicas, aprobada en las sesiones ordinarias realizadas el 21 de julio de 2017 y 22 de septiembre de 2017 y sancionado el 25 de septiembre de 2017 .

### DISPOSICIÓN FINAL

**Primera.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, dominio web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza o Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Gualaquiza, en la Sala de Sesiones del Gobierno

Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza a los 14 días del mes de Junio del 2018.

Ing. Patricio Ávila Choco  
**ALCALDE DE GUALAQUIZA**

Ab. Isabel Samaniego  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**

**SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA.-**

**REMISIÓN:** En concordancia al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito la **"ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTON GUALAQUIZA FRENTE AL USO Y CONSUMO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES, PSICOTROPICAS Y BEBIDAS ALCOHOLICAS"**, que en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Gualaquiza del 07 de Junio del 2018 y Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Gualaquiza del 14 de Junio del 2018, fue conocida, discutida y aprobada en dos debates.

Ab. Isabel Samaniego  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA.- SANCIÓN.-**

Gualaquiza, 18 de Junio del 2018, a las 09h00.- En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 inciso cuarto y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.

Ing. Patricio Ávila Choco  
**ALCALDE DE GUALAQUIZA**

**SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON GUALAQUIZA.-**

**CERTIFICACIÓN:** En la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, ciudad de Gualaquiza a las 09H10 del día 18 de Junio del 2018.- Proveyó y firmó la Ordenanza que antecede el señor Ing. Augusto Patricio Ávila Choco, Alcalde de Gualaquiza. CERTIFICO.-

Ab. Isabel Samaniego  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cantón Gualaquiza constituye un territorio rico en cultura y tradiciones las mismas que requieren ser explotadas a través de actividades turísticas reguladas de manera adecuada, permitiendo de esta manera generar la mejora en la prestación de los servicios turísticos.

Al entrar en vigencia el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana el 21 de diciembre de 2017, se determinó que se sustituye la palabra "Policías Metropolitanos y Municipales" por "Agentes de Control Metropolitano o Municipal".

Por lo expuesto, es necesario que se actualice la normativa que permita impulsar el desarrollo turístico encaminado a la mejora en la prestación de los servicios por parte de los servidores turísticos.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA

#### CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Que**, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales..."

**Que**, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización al tratar sobre la facultad normativa, dice: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los... concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

**Que**, el Art. 54 letra g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los

demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo";

**Que**, el Art. 3 literal b) de la Ley de Turismo, manda: "Art. 3.- Son principios de la actividad turística, los siguientes: b) La participación de los gobiernos provincial y cantonal para impulsar y apoyar el desarrollo turístico, dentro del marco de la descentralización;

**Que**, de conformidad con el Art. 8 de la ley de Turismo, para el ejercicio de las actividades turísticas se requiere obtener el registro de turismo y la Licencia Anual de Funcionamiento que acredite idoneidad del servicio que ofrece y se sujete a las normas técnicas y de calidad Vigentes.

**Que**, con fecha 19 de julio del 2001 la Presidencia de la República y el Ministerio de Turismo, celebraron con el Ilustre Municipio de Gualaquiza el Convenio de Transferencia de Competencias, mediante el cual se transfiere varias atribuciones y funciones en el ámbito turístico, entre ellas la concesión y renovación de la licencia única anual de funcionamiento de los establecimientos turísticos localizados en el cantón Gualaquiza y que se encuentren registrados en el Ministerio de Turismo.

**Que,** el Código Orgánico de las entidades de seguridad ciudadana y orden público, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 19, y que entro en vigencia el 21 de diciembre de 2017, en su disposición reformatoria quinta sustituye la palabra "Policías Metropolitanos y Municipales" por "Agentes de Control Metropolitano o Municipal".

**Que,** el Ministerio del Interior, mediante acuerdo Interministerial No. 2017-025, de fecha 04 de septiembre del 2017, expide la normativa para el control de los establecimientos de hospedaje no turísticos sujetos a la regulación del Ministerio del

Interior, en el Art. 2 del mismo indican: " Quedan sujetos de manera obligatoria a las disposiciones del presente acuerdo, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, las dependencias con funciones desconcentradas del Ministerio de Turismo, las intendencias Generales de Policía y los propietarios de los locales y establecimientos sujetos a su control".

En uso de las facultades conferidas en el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador y en el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

## **"PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE FIJACIÓN Y COBRO DE TASAS POR CONCESIÓN Y RENOVACIÓN DE LA LICENCIA UNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO A LOS ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS DEL CANTÓN GUALAQUIZA"**

**Art. 1** Sustitúyase el artículo 3 por el siguiente:

**DEL REGISTRO.-** Toda persona natural o jurídica para ejercer las actividades turísticas previstas en la Ley de Turismo y sus reglamentos, deberá registrarse en el Ministerio de Turismo y dentro del plazo de 60 días obtener la licencia única anual de funcionamiento en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, para iniciar sus actividades.

**Art. 2** Sustitúyase el artículo 9 literal a) por el siguiente:

### **a) ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS EN GENERAL:**

- 1) Solicitud dirigida al Departamento de Turismo;
- 2) Copia del Certificado de registro del Ministerio de Turismo;
- 3) Copia del Comprobante del pago de la Patente Municipal;
- 4) Certificado de Uso de Suelo, conferido por la Dirección de Planificación y Desarrollo;
- 5) Certificado del Cuerpo de Bomberos del Cantón Gualaquiza;
- 6) Copia del Registro Único de Contribuyentes (RUC) actualizado;
- 7) Lista de precios de los productos y/o servicios que oferta en su establecimiento.
- 8) Licencia del año anterior en caso de renovación;
- 9) Certificado de pago de la Licencia Única Anual de Funcionamiento (LUAF);
- 10) Certificado de no estar en mora con el GAD Municipal de Gualaquiza;
- 11) Certificado de la Comisaría Municipal, de no haber sido clausurado el local o retirado la Licencia Única Anual de Funcionamiento. Sólo en caso de renovación.
- 12) Inventario Valorado de la empresa, firmado bajo la responsabilidad del propietario o representante legal, sobre los valores declarados.
- 13) Certificado de Avalúos y Catastros del área comercial.
- 14) Copia del Formulario UNO POR MIL, con los valores, letras y firma legibles (Formulario otorgado por el Ministerio de Turismo).
- 15) Copia del Comprobante de Pago del Impuesto de Promoción Turística, UNO POR MIL.

**Art. 3** Sustitúyase el artículo 11 por el siguiente:

**TASAS POR LA LICENCIA UNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO.-** Tasas por la Licencia Única Anual de Funcionamiento.- Previo a la obtención de la licencia única anual de funcionamiento, toda persona natural o jurídica que realice actividades turísticas en el cantón Gualaquiza, deberá pagar la tasa que le corresponda según los cuadros siguientes:

<b>ALOJAMIENTO</b>			
	<b>CATEGORÍA</b>	<b>POR HABITACIÓN</b>	<b>POR VALOR</b>
<b>Hoteles</b>	5 estrellas	13,00	1.300,00
	4 estrellas	11,30	1.130,00
	3 estrellas	8,60	860,00
	2 estrellas	4,90	490,00
<b>Hostal</b>	3 estrellas	5,10	510,00
	2 estrellas	3,80	380,00
	1 estrellas	3,05	305,00
<b>Hosterías, Hacienda, Turística y Lodge</b>	5 estrellas	7,10	710,00
	4 estrellas	5,90	590,00
	3 estrellas	4,75	475,00
<b>Resort (RS)</b>	5 estrellas	15,00	1500,00
	4 estrellas	14,00	1400,00
<b>Refugio campament o turístico, casa de huésped</b>	Única	2,00	200,00

Establecimientos de alimentos y bebidas.

	<b>CATEGORÍAS</b>	<b>POR MESA</b>	<b>VALOR MÁXIMO</b>
<b>Restaurantes y cafeterías</b>	Lujo	11,33	340,00
	Primera	9,33	280,00
	Segunda	7,33	220,00
	Tercera	5,00	150,00
	Cuarta	4,00	120,00
<b>Drive Inn</b>	Primera		220,00
	Segunda		150,00
	Tercera		120,00

	CATEGORÍAS	POR MESA	POR VALOR
<b>Bares</b>	Primera		135,00
	Segunda		110,00
	Tercera		85,00
<b>Fuentes de soda</b>	Primera		50,00
	Segunda		30,00
	Tercera		20,00
<b>Discotecas y salas de bailar</b>	Lujo		540,00
	Primera		380,00
	Segunda		270,00
<b>Peñas</b>	Primera		320,00
	Segunda		270,00

## INTERMEDIACIÓN

	CATEGORÍAS	VALOR MÁXIMO
<b>Centros de convenciones</b>	Primera	450,00
	Segunda	300,00
<b>Sala de recepciones y banquetes</b>	Lujo	250,00
	Primera	190,00
	Segunda	130,00
<b>Organizadores de eventos, congresos y convenciones</b>	Cantidad fija	200,00

## AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO

	CATEGORÍAS	VALOR MÁXIMO
<b>Agencias de viajes y turismo</b>	Mayorista	360,00
	Internacional	240,00
	Operadoras	120,00
	Dualidad	360,00

## SALAS DE JUEGO (BINGOS MECÁNICO) PARQUES DE ATRACCIONES ESTABLES

	CATEGORÍAS	VALOR MÁXIMO
<b>Salas de juego (bingos mecánicos)</b>	Lujo	910,00
	Primera	770,00
	Segunda	670,00
	Tercera	570,00
<b>Termas y balnearios</b>	Primera	120,00
	Segunda	90,00
<b>Boleras y pistas de Patinaje</b>	Primera	110,00
	Segunda	60,00
<b>Centro de recreación turística</b>	Primera	410,00
	Segunda	300,00
	Tercera	200,00

## HIPÓDROMOS

	CATEGORÍAS	VALOR MÁXIMO
<b>HIPÓDROMOS</b>	Permanente	370,00
	Temporal	200,00

## TRANSPORTE TURÍSTICO

	CATEGORÍAS	VALOR MÁXIMO
<b>Aéreos</b>	Servicio internacional operante en el país	370,00
	Servicio internacional no operante en el país que tiene oficinas de venta	290,00
	Servicio internacional no operante en el país que tiene oficinas de información	200,00
	Servicio nacional	350,00
	Vuelos chárter	150,00
	Servicio de avionetas y helicópteros	120,00
	Funiculares o teleféricos por cabinas	50,00

## CRUCEROS TURÍSTICOS NACIONALES

TRANSPORTE MARÍTIMO	CATEGORÍAS	POR PLAZA	VALOR MÁXIMO
	Motonaves	15,00	1.500,00
	Motoveleros	12,00	1.200,00
	Yates de pasajeros	12,00	1.200,00
	Lanchas de pasajeros	12,00	1.200,00
	Lanchas de tour diario	10,00	1.000,00

TRANSPORTE FLUVIAL	CATEGORÍAS	POR PLAZA	VALOR MÁXIMO
	Pagarán la cantidad de 3,35 multiplicado por el número de plazas autorizadas	3,35	270,00

TRANSPORTE TERRESTRE	CATEGORÍAS	POR VEHÍCULO	VALOR MÁXIMO
	Servicio internacional de itinerario regular	120,00	300,00
	Servicio de transporte terrestre turístico	50,00	300,00
	Servicio de transporte de carreteras	50,00	300,00
	Alquiler de casa rodantes	20,00	300,00
	Alquiler de automóviles (rent a car)	20,00	300,00
	Alquiler de tricar, cuadrones motos, bicicletas y afines	10,00	300,00

**Art. 4** Sustitúyase el Art. 20 por el siguiente:

**Horario de Funcionamiento.-** La Licencia Única Anual de Funcionamiento, se concederá de acuerdo a los siguientes horarios:

### 1.- ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO

El horario de funcionamiento de los establecimientos de la actividad turística de Alojamiento es el siguiente:

ESTABLECIMIENTOS	HORA	DÍAS
Hoteles	LAS 24H00 HORAS	TODOS LOS DÍAS
Hostales		
Hosterías		
Haciendas Turísticas		
Lodges		
Resorts		
Refugios		
Campamentos Turísticos		
Casas de Huéspedes		

## 2.- ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

El horario de funcionamiento para los establecimientos de la actividad turística de ALIMENTOS Y BEBIDAS es el siguiente:

ESTABLECIMIENTOS	HORA	DÍAS
Cafeterías	Hasta las 00h00	LUNES A JUEVES
Fuentes de Soda		
Drive Inn		
Cafeterías	Hasta las 02:00	VIERNES A SABADO
Fuentes de Soda		
Drive Inn		
Restaurantes	LAS 24H00 HORAS	TODOS LOS DÍAS

ESTABLECIMIENTOS	HORA	DÍAS
Bares	De 15h00 a 00h00	LUNES A MIERCOLES
	De 12h00 a 03h00	JUEVES A SÁBADO
Discotecas y Salas de Baile	De 15h00 a 00h00	LUNES A MIERCOLES
	De 12h00 a 03h00	JUEVES A SÁBADO
Peñas	De 17h00 a 00h00	LUNES A JUEVES
	De 17H00 a 02h00	VIERNES A SÁBADO

### 3.- INTERMEDIACIÓN

El horario de funcionamiento para los establecimientos de la actividad turística de INTERMEDIACIÓN es el siguiente:

ESTABLECIMIENTOS	HORA	DÍAS
Centro de Convenciones	De 09h00 a 02h00	TODOS LOS DÍAS
Salas de Recepciones y Banquetes	De 09h00 a 00h00	LUNES A JUEVES
	De 09h00 a 02h00	VIERNES Y SÁBADO

### SALAS DE JUEGO (BINGOS MECÁNICO) PARQUES DE ATRACCIONES ESTABLES

ESTABLECIMIENTOS	HORA	DÍAS
Balnearios	24h00	TODOS LOS DÍAS
Boleras y Pistas de Patinaje	De 18h00 a 00h00	LUNES A JUEVES
	De 18h00 a 02h00	VIERNES Y SÁBADO
Recreación Turística y Esparcimiento	De 10h00 a 00h00	TODOS LOS DÍAS

En lo que respecta al horario de venta de bebidas alcohólicas en establecimientos registrados como turísticos se estará a lo que regule el Ministerio del Interior y el Ministerio de Turismo, y bajo el control operativo de los mismos.

**Art. 5** Sustitúyase el artículo 22 por el siguiente:

**AUTORIDAD COMPETENTE.-** El Comisario/a Municipal, de oficio, por informe de los agentes de control municipal, policía nacional, Comisaria Nacional, Ministerio de Turismo, informe de la Unidad de Turismo, denuncia verbal o escrita de cualquier ciudadano o turista, será la autoridad competente para conocer, juzgar e imponer las sanciones previstas en la Ordenanza de fijación y cobro de tasas por concesión y renovación de la licencia única anual de funcionamiento a los establecimientos turísticos del cantón Gualaquiza.

En caso de denuncia verbal, el Comisario Municipal la reducirá a escrita y hará firmar al denunciante.

**Art. 6** Sustitúyase el artículo 28 literal a) por el siguiente:

a) Realice la prestación de servicios o actividades turísticas, sin haber renovado la licencia única anual de funcionamiento emitida por el GAD Municipal de Gualaquiza, o habiéndose registrado en el Ministerio de Turismo no ha obtenido la licencia única anual de funcionamiento por primera vez durante el plazo estipulado en la presente Ordenanza.

**Art. 7** Sustitúyase el artículo 31 por el siguiente:

**AUXILIO DE LOS AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL.-** Para la ejecución de la orden de clausura, el Comisario/a Municipal requerirá del auxilio de los Agentes de Control Municipal de manera inmediata y de la Policía Nacional de creerlo necesario.

**Art. 8** Sustitúyase el artículo 37 inciso primero por el siguiente:

Está prohibido otorgar la Licencia Única Anual de Funcionamiento a los establecimientos dedicados al expendio de bebidas alcohólicas, que se encuentren a 50 metros a la redonda de lugares asistenciales médicos, centros educativos, Concejo de la Niñez y Adolescencia y Junta Cantonal de Protección de Derechos.

## DISPOSICIÓN FINAL

**UNICA.-** La presente reforma a la ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, dominio web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza o Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Gualaquiza, en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza a los 07 días del mes de Junio del 2018.

Ing. Patricio Ávila Choco  
**ALCALDE DE GUALAQUIZA**

Ab. Isabel Samaniego  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**

**SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA.- REMISIÓN:** En concordancia al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito la **"PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE FIJACIÓN Y COBRO DE TASAS POR CONCESIÓN Y RENOVACIÓN DE LA LICENCIA UNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO A LOS ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS DEL CANTÓN GUALAQUIZA"**, que en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del cantón Gualaquiza del 30 de Mayo del 2018 y Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Gualaquiza del 07 de Junio del 2018, fue conocida, discutida y aprobada en dos debates.

Ab. Isabel Samaniego  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA.- SANCIÓN.-** Gualaquiza, 11 de Junio del 2018, a las 08h45.- En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 inciso cuarto y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.

Ing. Patricio Ávila Choco  
**ALCALDE DE GUALAQUIZA**

**SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON GUALAQUIZA.-**

CERTIFICACIÓN: En la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, ciudad de Gualaquiza a las 08H50 del día 11 de Junio del 2018.- Proveyó y firmó la Ordenanza que antecede el señor Ing. Augusto Patricio Ávila Choco, Alcalde de Gualaquiza. CERTIFICO.-

Ab. Isabel Samaniego  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En virtud de la Resolución No. 001-NG-DINARDAP-2018 emitida por la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, publicada en el Registro Oficial N° 231 de fecha 27 de abril de 2018 y al no contar todavía con la herramienta tecnología para desarrollar el Concurso del Registro Municipal de la propiedad del Cantón Gualaquiza.

Es necesario que se actualice la Ordenanza para la organización, administración y funcionamiento del Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Gualaquiza en donde se permita encargar el puesto de Registrador o Registradora Municipal de la Propiedad por un mayor tiempo acorde a la Resolución antes descrita.

## CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 265 de la Constitución de la República del Ecuador manda: "El Sistema Público de Registro de la Propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades";

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se registrarán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...";

**Que**, uno de los derechos de libertad que reconoce y garantiza la Constitución de la República en su Art. 66 numeral 25 es el "Derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características";

**Que**, el Art. 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "La administración de los registros de la propiedad de cada cantón corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales. El sistema público nacional de Registro de la Propiedad corresponde al Gobierno Central, y su administración se ejercerá de manera concurrente con los gobiernos autónomos descentralizados municipales de acuerdo con lo que disponga la ley que organice este registro. Los parámetros y tarifas de los servicios se fijarán por parte de los respectivos

gobiernos municipales”;

**Que**, las competencias concurrentes “son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente”, conforme lo dispone el inciso primero del artículo 115 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**Que**, el Registro de la Propiedad forma parte del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, conforme lo dispone el artículo 29 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 162 de 31 de marzo del 2010;

**Que**, el artículo 19 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos señala “ De conformidad con la Constitución de la República, el Registro de la Propiedad será administrado conjuntamente entre las municipalidades y la Función Ejecutiva a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos. Por lo tanto, el Municipio de cada cantón o Distrito Metropolitano se encargará de la estructuración administrativa del registro y su coordinación con el catastro. La Dirección Nacional dictará las normas que regularán su funcionamiento a nivel nacional.

Los Registros de la Propiedad asumirán las funciones y facultades del Registro Mercantil, en los cantones en los que estos últimos no existan y hasta tanto la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos disponga su creación y funcionamiento.

Las Registradoras o Registradores de la propiedad deberán ser de nacionalidad ecuatoriana, abogadas o abogados y acreditar ejercicio profesional por un período mínimo de 3 años y los demás requisitos que la ley prevé para el ejercicio del servicio público y Ley del Registro. El concurso de méritos y oposición será organizado y ejecutado por la municipalidad respectiva con la intervención de una veeduría ciudadana. Una vez concluido el proceso, la Alcaldesa o Alcalde procederá al nombramiento del postulante que mayor puntuación hubiere obtenido, por un período fijo de 4 años, quien podrá ser reelegida o reelegido por una sola vez.

Las Registradoras o Registradores podrán ser destituidas o destituidos de sus cargos por incumplimiento de las funciones registrales debidamente comprobado, de conformidad con la presente ley, su reglamento y las demás normas que regulen el servicio público.

También podrán ser destituidos en los casos en los que impidan o dificulten la conformación y funcionamiento del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, de conformidad con el reglamento de la presente ley.”

En uso de las facultades conferidas en el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador y en el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente reforma a la:

### **“ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUALAQUIZA”**

**Art. 1** Sustitúyase el artículo 27 por el siguiente:

**“AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA.-** La máxima autoridad del Gobierno Autónomo

Descentralizado Municipal podrá encargar el puesto de Registrador de la Propiedad y Registrador de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil, según lo establecido en la Ley y en la Ordenanza para la organización, administración y funcionamiento del Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Gualaquiza, por el lapso de doscientos setenta (270) días o hasta la designación del titular mediante concurso de méritos y oposición.

La Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos emitirá la normativa y desarrollará la herramienta tecnológica que garantice el ejercicio de los derechos de participación, igualdad, transparencia y no discriminación en los procesos de concursos de méritos y oposición para la selección y designación de Registrador de la Propiedad y Registrador de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil a nivel nacional.”

## DISPOSICIÓN FINAL

**UNICA.-** La presente reforma a la ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y página web de la institución.”

Dado y firmado en la ciudad de Gualaquiza, en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza a los 14 días del mes de Junio del 2018.

Ing. Patricio Ávila Choco  
**ALCALDE DE GUALAQUIZA**

Ab. Isabel Samaniego  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**

**SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA.-** REMISIÓN: En concordancia al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito la **“ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUALAQUIZA”**, que en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Gualaquiza del 07 de Junio del 2018 y Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Gualaquiza del 14 de Junio del 2018, fue conocida, discutida y aprobada en dos debates.

Ab. Isabel Samaniego  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA.- SANCIÓN.-** Gualaquiza, 18 de Junio del 2018, a las 08h50.- En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 inciso cuarto y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente ordenanza y

autorizo su promulgación y publicación.

Ing. Patricio Ávila Choco  
**ALCALDE DE GUALAQUIZA**

**SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON GUALAQUIZA.-  
CERTIFICACIÓN:** En la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, ciudad de Gualaquiza a las 08H55 del día 18 de Junio del 2018.- Proveyó y firmó la Ordenanza que antecede el señor Ing. Augusto Patricio Ávila Choco, Alcalde de Gualaquiza. CERTIFICO.-

Ab. Isabel Samaniego  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**



### **Playa de Tunduli**

Ubicada a 4 km vía a Zamora.

Es una playa pública, con espacio para: estacionamiento, actividades recreativas, caminata y una zona de sombra para descansar con la familia y amigos



### **Callejón de “El Empalme”**

A 20 km del centro urbano y aproximadamente 1 km de caminata. Lugar para realizar canyoning, fotografía y saltos de valor.